

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010188351



Bogotá D.C, 2026-10-01
301 SGIEP

PUBLICACION EN VENTANILLA

Señor (a):
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 202640002826612 del 18-9-2026
Rad Policía Nacional de Colombia Seccional Tránsito y Transporte
MEBOG GE-2026-139274-MEBOG.

ASUNTO: Respuesta a queja anónima, solicitud urgente de visita interinstitucional de inspección vigilancia control por ocupacion del espacio público. Sector San Vicente Ferrer, localidad Tunjuelito.

En atención a la petición de la referencia, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones en materia de defensa, gestión técnica e inventario del patrimonio inmobiliario distrital, se permite brindar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos:

Frente a los aspectos que conciernen directamente al ámbito de competencia de esta Defensoría, nos permitimos informar:

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 555 de 2021) y el Decreto Distrital 117 de 2026, el espacio público correspondiente a andenes y franjas de circulación peatonal del sector del Barrio San Vicente Ferrer es de uso común. Bajo la reglamentación vigente, los andenes no cuentan con autorizaciones automáticas ni permisos de ocupación para la instalación permanente o temporal de maquinaria, herramientas, costales, chatarra, repuestos o elementos accesorios particulares que obstaculicen el libre tránsito de los peatones.

Aunque la ejecución material de los operativos de recuperación, retiro de elementos, aplicación de medidas correctivas y juzgamiento policivo corresponden a la Alcaldía Local de Tunjuelito y a la Policía Nacional (Ley 1801 de 2016, Art. 140), este Departamento manifiesta su plena disposición para articular y brindar el acompañamiento técnico e institucional necesario en las mesas de trabajo y visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) que programe la Alcaldía Local de Tunjuelito.

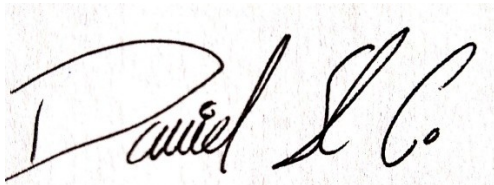
Se informa a la comunidad que el escrito de denuncia anónima fue remitido e impulsado directamente ante cada una de las autoridades distritales y policivas competentes según el ámbito de sus funciones sectoriales, resaltando que no hay lugar al traslado por parte de este departamento a las entidades involucradas en el asunto, toda vez que su petición se radicó directamente ante cada una de estas a través del sistema de radicación SDQS - Bogotá te Escucha.

En consecuencia, las peticiones específicas fueron dirigidas de forma directa por el peticionario a los siguientes despachos para su trámite de fondo:

- Secretaría Distrital de Salud: Respecto a la inspección sanitaria, manejo de residuos orgánicos, excretas, malos olores y salubridad pública (Petición Quinta).
- Secretaría Distrital de Ambiente: Para el control sobre vertimientos, manejo de aceites usados, baterías, residuos peligrosos y afectaciones ambientales (Petición Sexta).
- Secretaría Distrital de Movilidad y Seccional de Tránsito y Transporte: Con relación al control sobre los vehículos estacionados, permanencia de camiones de carga y abandono de la camioneta Chevrolet LUV (Petición Séptima).
- Alcaldía Local de Tunjuelito y Secretaría Distrital de Gobierno: Para la verificación del cumplimiento de requisitos de la actividad económica, uso del suelo, antecedentes policivos e intervenciones de recuperación (Petición Octava, Décima, Decimotercera y Decimocuarta).
- Policía Metropolitana de Bogotá: Respecto al control de convivencia y la verificación de procedencia de repuestos y autopartes de segunda mano (Petición Novena, Décima y Decimoprimera).

Las inquietudes del resorte de esta Defensoría quedan absueltas con el presente pronunciamiento, reafirmando que el andén debe permanecer libre de obstáculos no autorizados. Frente a las medidas sancionatorias, ambientales, sanitarias y de tránsito, se estará a la espera de las actuaciones que adopten directamente las entidades ante las cuales fue radicada la solicitud. Con lo anterior se da respuesta a lo solicitado en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Proyectó Diana Marengo R Abogada Contratista SGIEP *Diana*

Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP

 Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP *Clara Inés Albino Rodríguez*
Código 300-27-02